



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 129 Fecha:

24 JUN. 2021

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 017 -2021
REGIÓN CALLAO – GRC/GA-ORH**

Callao, 24 JUN. 2021

VISTO:

La Carta s/n de fecha 21 de junio de 2021 presentada del Sr. **LUIS GUILLERMO PACHAS MAGALLANES** identificado con DNI N° 09951259 quien solicita Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de familiar, Informe N°043-2021-GRC/GA-ORH-LVP.

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta s/n de fecha 21 de junio presentada por el Sr. **LUIS GUILLERMO PACHAS MAGALLANES** quien se desempeña como Empleado Administrativo del Régimen Laboral DL N° 728 en el Gobierno Regional del Callao, solicita se le conceda Licencia con Goce de Haber por el fallecimiento de su esposa acaecida el día 14 de junio del 2021 en la ciudad de Lima;

Que la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su artículo 35° de los Derechos Individuales del Servidor, dispone en el literal g) que son derechos del servidor los permisos y licencias de acuerdo a las normas reglamentarias; de la misma forma el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que en su Artículo 138° de los Derechos Individuales del Servidor Civil, señala que los servidores cuentan con los derechos reconocidos por el Artículo 35° de la Ley (...); en el Artículo 153° de las Licencias dispone en el primer párrafo que las licencias es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del Artículo 35° de la Ley; y en el literal h) precisa otras licencias que la entidad decide otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil;

Que, el Reglamento Interno vigente, en su Artículo 46° precisa que las licencias con goce de haber serán concedidas, previa acreditación por parte del trabajador de la causal invocada en los siguientes casos: c) Fallecimiento del cónyuge, padres, hermanos o hijos se concederá hasta cinco (05) días consecutivos, pudiendo extenderse hasta dos (02) días más, cuando el deceso se produzca en lugar geográfico diferente de donde labora el trabajador y por matrimonio del trabajador;


Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso 12 del Artículo Séptimo por la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de familiar con eficacia anticipada el Sr. **LUIS GUILLERMO PACHAS MAGALLANES** desde el 14 al 18 de junio del 2021, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar al Sr. **LUIS GUILLERMO PACHAS MAGALLANES** y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Abog. **MILAGROS MERCEDES RIVAS BELOTTI**
Jefa de la Oficina de Recursos Humanos